

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que las partes presentaron sendas solicitudes de terminación del proceso por cuanto llegaron a un acuerdo.

Para proveer lo pertinente, 19 de febrero de 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO	DIVISORIO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00108-00
DEMANDANTE	MARÍA CONSUELO LONDOÑO DUQUE
DEMANDADO	HÉCTOR JAIME LONDOÑO DUQUE Y OTROS

Mediante sendos memoriales que anteceden, informan las partes que no les asiste interés en continuar con el trámite del proceso por cuanto llegaron a un acuerdo entre ellas, pues realizaron la venta de CUOTA Y PARTE Y VENTA DE DERECHOS HERENCIALES a favor del señor JULIAN ANDRES LONDOÑO GIRALDO, mismas que se encuentran debidamente protocolizadas a través de escrituras públicas, mismas que ya fueron enviadas a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales.

Toda vez que la pretensión del presente proceso consistía en la división ad valorem del predio en comunidad, el cual ya recae en cabeza de una sola persona, debe entenderse que la parte demandante está desistiendo de las pretensiones de la demanda.

Con todo, se observa que la vocera judicial del extremo demandante no cuenta con facultad expresa para desistir, tal como lo exige el artículo 315 adjetivo, de suerte que no puede darse trámite a esta solicitud.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que allegue poder en el que le confiere la facultad expresa de desistir a su apoderada.

Notifíquese,

La Juez,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No.032 DEL 23 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1a3dd5d1b034c9ce46775738dcdcaa07f6294c77387da79c9e616ac9bd2889**

Documento generado en 22/02/2024 11:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>